



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 25 Jun. 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM - UGEL N° 02 DIRECCIÓN
FOLIO N°.....02.....

MEMORANDO MULTIPLE N° 0280-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : DIRECTORES DE UGEL DE LIMA METROPOLITANA

Asunto : Sobre acciones para garantizar la continuidad del servicio educativo

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de disponer que sus Despachos adopten las acciones respectivas respecto a la implementación del reemplazo de los docentes que vienen abandonando las aulas.

Como es sabido, mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU se declaró ilegal la huelga docente en diversas regiones del país, incluyendo Lima Metropolitana, luego de lo cual, para no paralizar el servicio hemos venido iniciando la contratación de reemplazos de docentes para garantizar la continuidad del servicio educativo.

Al respecto, se agradecerá comunicar a los Directores de las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción lo siguiente:

1. Se ha brindado la orientación para seguir el procedimiento de remplazo a los docentes que no han asistido por más de 3 días consecutivos, de modo tal que dichas acciones se encuentran respaldadas legalmente por el Decreto de Urgencia N° 007-2018, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 017-2007-ED y Resolución Viceministerial N° 098-2018-MINEDU.
2. Si los docentes en huelga se acercasen con un efectivo policial, los Directores de IIEE deberían dejar pasar al efectivo policial y como máximo a un representante de los docentes presuntamente agraviados, evitándose el riesgo a manifestaciones al interior de la Institución Educativa que puedan interrumpir el servicio educativo.
3. Los Directores de IIEE en la declaración que efectúen podrán aludir a las indicaciones efectuadas por MINEDU a través de las comunicaciones efectuadas por DITEN (Oficio Múltiple N° 107-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN), la DRELM y las UGEL, es decir, recomendándose informar, según sea el caso, que las acciones adoptadas no fueron efectuadas por los Directores de IIEE solamente, sino por la Comisión a cargo de la UGEL, bajo las indicaciones de las instancias de MINEDU antes aludidas.
4. No se debe permitir el acceso de huelguistas a brindar charlas para promover la huelga ni mucho menos permitir el uso del local escolar para fines ajenos al servicio educativo, puesto que de permitirlo se estaría infringiendo la siguiente normativa:
 - a. De acuerdo al literal d) del artículo 49 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, constituye falta muy grave pasible de destitución el incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sionfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- b. Asimismo, de conformidad con el literal m) del artículo 40 de la referida Ley, constituye un deber de todo docente "Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la institución educativa".
 - c. En el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación – Ley N° 28044, las UGEL (artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Educación - Decreto Supremo N° 011-2012-ED) supervisarán que el Director de las IIEE cumplan con "a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda".

En tal sentido, agradeceré se adopten las acciones necesarias y se informe a los Directores de IIEE lo señalado, conforme a las indicaciones realizadas, y continuar con lo dispuesto en la normativa aludida en el punto 1 del presente documento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM

Código : 250618213
Clave : C507

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.sinfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

